



300.53
EXP No. 210/2014 A.F.



AUTO No. 2701

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
DIRECCIÓN GENERAL. Sincelejo,**

17 DIC 2014

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 05 de Diciembre de 2014, el señor **MANUEL DE JESÚS PASTOR VILORIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 975.221 expedida en Sincelejo (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de DOSCIENTOS (200) Jornales de Palma Amarga, las cuales se encuentran plantadas en la Finca denominada LAS CAMELIAS, ubicada en el Corregimiento El Cerrito, Jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **MANUEL DE JESÚS PASTOR VILORIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 975.221 expedida en Sincelejo (Sucre), encanimada a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de la cantidad de DOSCIENTOS (200) Jornales de Palma Amarga, las cuales se encuentran plantadas en la Finca denominada LAS CAMELIAS, ubicada en el Corregimiento El Cerrito, Jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE